

ORDENANZA NÚM.<u>2</u>

SERIE 2023-2024

PARA ESTABLECER EL ORDEN DE PRELACIÓN U OPCIONES EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE AVISO O CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS CUALIFICADAS QUE INTERESEN PARTICIPAR EN LAS FUNCIONES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CANÓVANAS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma provee los mecanismos Código Municipal este manera. administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008, de la referida Ley se establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Particularmente, el inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Así también el inciso (t) indica que los municipios podrán "[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias".

Ordenanza Número 2, Serie 2023-2024

Aprobada en la 2da Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el día 13 de septiembre de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal

Iniciales Alcaldesa

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que "[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo".

POR CUANTO:

El Artículo 2.003 de dicha Ley establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Por su parte, el Artículo 2.009, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia; en particular el inciso (b) establece que el sistema deberá lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

POR CUANTO:

El Artículo 2.048 de la Ley 107, ante, establece en cuanto al aviso de las oportunidades de empleo, que cuando se fuera a efectuar nombramientos en servicio de carrera o regular, el Alcalde divulgará las oportunidades de empleo por los medios de comunicación que mejor se ajusten a las circunstancias del municipio. Es por esto, que mediante la presente Ordenanza disponemos el orden de prelación en cuanto a los medios de aviso o convocatoria para puestos disponibles en el Municipio, ajustado a la realidad fiscal y la política pública municipal establecida.

POR CUANTO:

La crisis fiscal en los municipios ha persistido en Puerto Rico durante los pasados años, siendo cada vez más complicado mantenerse a flote y brindar los servicios a la ciudadanía. Desde entonces se han implantado medidas fiscalizadoras dirigidas a mantener un control de gastos en las operaciones de los municipios. Nuestro Municipio de Canóvanas se ha unido a esta modalidad, implementando medidas legislativas que logren la captación de nuevas fuentes de ingresos y una reducción en sus gastos operacionales. Estamos atravesando momentos en donde la economía se encuentra estancada y requerimos establecer medidas cautelares para poder continuar operando y sobre todo continuar ofreciendo los servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO:

Esta Administración Municipal ha velado que los recursos económicos sean utilizados de forma transparente, ágil y eficazmente para que se puedan cubrir todas las necesidades apremiantes de nuestro Pueblo. Así las cosas y en atención al escenario fiscal de los pasados años, el Municipio de Canóvanas, mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2014-2015, implementó medidas adicionales fiscales de austeridad, disciplina y control de gasto con el propósito de aliviar la crisis fiscal y el estado de emergencia presupuestario por el que se atraviesa.

POR CUANTO:

La intención de la presente medida legislativa es continuar marcando un control de los recursos económicos del Municipio. Es de conocimiento general que la nómina representa porcentualmente gastos significativos en el presupuesto de cada año fiscal. Los municipios somos proveedores de servicios y por lo tanto requieren de capital humano para atender todas las necesidades de la ciudadanía. Sin embargo, hay medidas fiscalizadoras que pueden lograr cubrir los servicios sin necesidad de esto conlleve un aumento en el gasto de nómina.

POR CUANTO:

A los fines de ilustrar la norma que se establece mediante esta Ordenanza, el Gobierno Central, en virtud de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", estableció medidas fiscalizadoras con el propósito de atender la crisis fiscal existente. Particularmente, implementó varias medidas relacionadas a la administración de los recursos humanos con el objetivo de reducir los gastos operacionales de las entidades gubernamentales. Ejemplo de ello fue interponer como primera opción el reclutamiento interno para llenar las plazas vacantes y como una segunda opción el reclutamiento externo.

POR CUANTO:

El Municipio de Canóvanas, en el interés de continuar implementando medidas que promuevan un sano juicio en la utilización de los recursos económicos, interesa establecer como primera opción la modalidad del reclutamiento interno para ocupar puestos vacantes en las distintas dependencias municipales, cuando la necesidad del servicio así lo requiera. El reclutamiento externo se establecerá como segunda alternativa, para aquellos casos en donde el reclutamiento interno no se pueda ejecutar.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Canóvanas considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE

CANÓVANAS PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Por la presente se establece el siguiente orden de prelación u opciones para los procedimientos de aviso y convocatoria para el reclutamiento y selección de personas cualificadas que interesen

participar en las funciones públicas en el Municipio de Canóvanas:

a. En primer orden y como primera opción, el Municipio de Canóvanas utilizará un proceso de divulgación o aviso público interno, dirigido a todo el personal municipal que interese participar, para el reclutamiento y selección a puestos disponibles en el Municipio, sin que ello implique un aumento en el número de empleados municipales y el en gasto de la nómina municipal.

 b. En segundo orden y como segunda opción, el Municipio realizará el procedimiento de reclutamiento y selección de candidatos de forma general mediante convocatoria o aviso público externo de

las oportunidades de empleo.

Sección 2da: En los procesos de convocatoria para el eventual reclutamiento y

selección de personas para puestos disponibles, independientemente, de la opción que se recurra, se hará de conformidad con la reglamentación vigente en el Municipio de Canóvanas y en atención al principio de mérito del candidato, sin discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, condición de veteranos, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica,

agresión sexual, acecho, impedimento físico o mental.

Sección 3ra: Lo establecido en la Sección 1ra. de esta Ordenanza será un mecanismo excepcional y temporero, mientras persista la necesidad

mecanismo excepcional y temporero, mientras persista la necesidad apremiante de continuar con la reducción de los costos operacionales en el Municipio, cual incluye el gasto de nómina, de conformidad con la política pública municipal y disposiciones de la

Ordenanza Núm. Núm. 1, Serie 2014-2015.

Sección 4ta: Toda Ordenanza, resolución, acuerdo y/o reglamento que en todo o

en parte estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente sin efecto hasta donde existiere tal conflicto. Las disposiciones de esta Ordenanza tendrán supremacía sobre cualquier otra ordenanza, resolución, reglamento municipal u orden ejecutiva en cuanto a los procesos de aviso o conventorio, para participar para puestos disposibles en el

convocatoria para participar para puestos disponibles en el

Municipio.

Ordenanza Número 2, Serie 2023-2024

Aprobada en la 2da Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el día 13 de septiembre de 2023

Iniciales Presidente Legslatura Municipal Iniciales Secretaria Legslatura Municipal

Iniciales Alcadesa

Sección 5ta:

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

Sección 6ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

Sección 7ma:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 2, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, el día 13 de septiembre de 2023.

Hon. Onel Feho Rivera

Presidente Legislatura Municipal Sra Joana Guzmán Sanjurjo

ভিত্যেশকান Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 15 de septiembre de 2023.

Algoldosa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 13 de septiembre de 2023 y aprobada por la Alcaldesa la honorable Lornna J. Soto Villanueva el 15 de septiembre de 2023.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 2, Serie 2023-2024, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera

Hon. Carmen G. Vargas Maldonado

Hon. Salvador Benítez Nieves

Hon. María A Mulero Pastrana

Hon. Miguel A. Ayala Betancourt

Hon. Juan Pizarro Sánchez

Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión

Hon. Miguel A. Jiménez Carrión

Hon. Maribel Bonano Márquez

Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo

Hon. Lilliana S. Landrón Sandín

En Contra

Hon. Luis L. García González

Abstenido

Hon. Luz D. González Encarnación

Excusados

Hon. Sara E. Carrión Ramos Hon. Charles A. Pérez Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 15 de septiembre de 2023.

Sra. Joana Guzmán Sanjurjo Secretaria

Legislatura Municipal